

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5604 / 953

Adillón Pallás, Manuel

Montaña

1940 - 1942



953

953

Bernalde

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

Expte n° 804 de la Audiencia

PROVINCIA DE HUESCA

ANO 1.939.

EXPEDIENTE NUM 16.

De responsabilidad Civil, instruido contra el vecino de Montañana NA
NUEL ADILLON FALLAS, conforme al Decreto-Ley de 10 de marzo de 1.937.

EL JUEZ INSTRUCTOR

DON Máximo Bustos Urrutioesches

EL SECRETARIO

Segundo García Valle.

HUESCA

SACADA

a. 30

16

En sesión celebrada en el dia de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que debe exigirse a D. Manuel Adelán Pallás, vecino de Montaña, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca _____ de _____
de 1937. El _____ de _____.
El Gobernador-Presidente,

HUESCA

Sr. D. Benabarre

DILIGENCIA de nombramiento Don Maximo Bustos Urruticoechea, Sargento de la Guardia Civil, Comandante del Puesto de Benabarre, Instructor del expediente segun consta en el oficio que encabeza el mismo.

CERTIFICADO: que en el dia de la fecha ha sido requerido don Segundo Verdú Valle, mayor de edad, casado, y de profesion Guardia Civil para que actue como Secretario de este expediente y enterado del cargo que se le confiere manifiesto que lo acepta por no tener otras de incompatibilidad, prestando juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto a sucesos.

Y para que conste se pone por diligencia en Benabarre a ocho de julio de mil nevecientos treinta y nueve, -año de la Victoria.

F R E V I D E N C I A. En Benabarre a ocho de julio de mil nevecientos treinta y nueve, -año de la Victoria. El señor Juez Instructor dispuso se citase y emplezase por Edicto el encartado MANUEL ALDILLO FALLES, cuyo paradero se ignora, y a tal fin se remite atento oficio al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia de Huesca acompañando edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, requiriendo al encartado MANUEL ALDILLO FALLES, que comparezca en el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, ante este Juzgado Instructor sito en la caserío del Cuartel de la Guardia Civil de esta Villa, personalmente o por su procurador elegir y probar en su defensa lo que el tiempo procedente, apercibiendo que de no comparecer le perjurá el perjuro a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste lo firma el señor Juez conmigo el Secretario de que certifico.

DILIGENCIA..... En igual fecha el señor Juez Instructor dispuso se citase al encartado MANUEL ALDILLO FALLES, por Edicto expuesto en la tabla de anuncios del Ayuntamiento de Montanera, citándolo para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y a tal efecto se remite atento oficio al Señor Alcalde de Montanera acompañando Edicto para su publicación.

Y de haberlo efectuado y para que conste se pone por diligencia que firma el señor Juez Instructor conmigo el Secretario de que certifico.

PROVIDENCIA..... En Benabarre a diecisiete de julio de mil nevecientos treinta y nueve, -año de la Victoria. El señor Juez dispuso y a tal efecto de manda atento oficio al Señor Alcalde de Montanera para que remita este Juzgado certificación de los bienes que posea el encartado MANUEL ALDILLO FALLES, como igualmente informe de la conducta político-social del mismo antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional y otro atento oficio al señor Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las JONS para que remita cuentas antecedentes le consten sobre dicho encartado.

Lo manda firmar el señor Juez conmigo el Secretario de que certifico.

DILIGENCIA..... En Benabarre a veintinueve de julio de mil no-
vecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.
Habiendo expirado el plazo que se fijo en la providencia citando a
declarar al vecino de Montañana **ADILLON PALLAS**,sin que haya
concurrido y devasito el mencionado Edicto por la ocultitud de Mon-
tañana con la diligencia de su publicación,el señor Juez Instructor
dispuso su unión a este expediente,para constancia de su cum-
plimiento.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el se-
ñor Juez conmigo el Secretario que certifico.

Don Maximino Bustos Urruticoetxea

Segundo Garcia
Palle

DILIGENCIA..... En esta fecha,se extiende la presente diligencia
para hacer constar que el Edicto citando y em-
plazando el encartado **MANUEL ADILLON PALLAS**,que se remitió al Exce-
lentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia,se publicó en el
Boletín Oficial de la provincia numero ciento cincuenta y ocho del
dia veintimismo del corriente año en cuya página se aprecia el edic-
to llamando a declarar el encartado y cuya Boletín va unido a este expe-
diente.

Lo firma el señor Juez de que yo el Secretario,soy,fe.

G. Bustos

Segundo Garcia
Palle

DILIGENCIA..... En Benabarre a nueve de agosto de mil novecien-
tos treinta y nueve.-Año de la Victoria,habiendo
nacido en esta localidad de Montañana según oficios de la alcaldía y
jefes de Falange "spañola" "tradicionalista" y de las J.O.N.S y confir-
madas por este Juzgado,el señor Juez Instructor dispuso dar de ter-
minado este expediente y que sea elevado a la autoridad que ordeno su
incoación a los efectos procedentes.
Y para que conste se pone por diligencia que firma el señor
Juez conmigo el Secretario de que certifico.

Falla

Segundo Garcia
Palle

DILIGENCIA de remisión. En Benabarre a diez de agosto de mil no-
vecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria,
cumpliendo la anterior diligencia se eleva a la autoridad que
ordenó su remisión,el presente expediente que consta de cinco fo-
lios y la cubierta.
Doy,fa.

Segundo Garcia
Palle

E D I C T O .

DON MAXIMO BUSTO URRUTICOETXEA,Sargento de la Coman-
dancia de la Guardia Civil de Huesca y Comandante del Puerto de di-
cho Instituto en la Villa de Benabarre (Huesca),designado para
la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita y requiere a Don **MARTINEZ**
ADILLON PALLAS,vecino de Montañana,para que en el término de
ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor si-
to en la Cas-Cuartel de esta Villa,personalmente o por escri-
to para elegir y probar en su defensa lo que estime proceden-
te en el expediente que instruyo con el número **DIEZSEIS**,pa-
ra declarar administrativamente la responsabilidad Civil que
se debe exigir la referida Señor **ADILLON**,como consecuencia de
su oposición al Glorioso Movimiento Nacional,apercibiéndole
que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ende en Benabarre a quince de julio de mil nove-
cientos treintay nueve.-Año de la Victoria.

El Secretario

Don Maximino Bustos

Segundo Garcia
Palle

Diligencia En cumplimiento a lo ordenado
por el Sr. Comandante del Puerto de la
Guardia Civil de Benabarre, Juez Instructor
de la Responsabilidad Civil del mismo
a pronunciado expuesto al público lo
dicho reglamentado,
Montañana 16 Julio 1939

M. Bustos
Alcalde,
Montañana

Boletín Oficial



Oficial

DE LA PROVINCIA

Para autorizaciones, anuncios y venta de abonos, dirigirse al Ayuntamiento
Diputación Provincial. Aparato de Correos, número 4
TELÉFONO, 44, EN HUESCA

DE HUESCA

ESTADO UNICO DE SUSCRIPCION

Un año 36 pesetas

Pago adelantado o de 180 sobre

ADVERTENCIAS DE LA ADMINISTRACION

ADVERTENCIAS OFICIALES
Cuentas y recaudaciones en la Provincia y sus municipios. Contratos y licencias de Alcaldes, etc., etc., a la Llegación Provincial, o a una oficina distinta de la provincial, en el término de su competencia.

(Código Civil).
Las correspondencias del Gobierno que establezcan para la capital de provincia datos que se publican habitualmente en ella o dentro de cinco días después para los demás puntos de la provincia pertenecientes al mismo.

(Ley de 9 de Febrero de 1923).
Se informa expresamente que los señores Alcaldes y Delegados tienen razón en BOLETIN, dependiendo que así se dice en el título de contenido de permanezcan hasta el verbo del siguiente:

Gobierno de la Nación

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 30 de Junio de 1939
anunciando al concurso para el
 premio anual «Calvo Sotelo»,
correspondiente al año 1939.

De conformidad con lo previsto en el Decreto de fecha 6 del actual, y en la Orden fechada de hoy, por los que se crea y reglamenta el premio anual «Calvo Sotelo» este Ministerio ha resuelto: Que se establece el concurso para el correspondiente al año 1939 mencionado anteriormente, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Se concederá un premio de veinticinco mil pesos a un maestro o a una entidad local menor, con población no superior a dos mil habitantes, que justifique dedicación económica para su mejoramiento, administración austera y comportamiento ejemplar de su población, en términos absolutos y en relación con el Movimiento Nacional.

2.º Para optar al premio deberá presentarse, en el Ministerio de la Gobernación, antes del día 1.º de Diciembre de 1939, una información seguida ante el Gobierno Civil de la provincia en la cual, documentalmente, se acrediten los méritos que se alegan. En la información deberán figurar, además de otras pruebas y testimonios, dictámenes del Gobernador civil, d. J. Fe Provincial de Teruel, Espartaco Tradicionalista y las j. O. N. S., del Delegado de Hacienda, del Presidente de la Diputación, del Obispo de la Diócesis, del Ingeniero Jefe de Obras Públicas y de cuantos

Autoridades y jerarquías se estimen pertinentes. De ésta habrán de constar hechos y datos concretos que sean susceptibles de valoración y comprobación debiendo prescindirse de opiniones y pareceres emitidos con vaguedad y en términos generales y de elogios de compleciones.

3.º El Jurado (que oportunamente será designado) exercirá conjuntamente la mayor necesidad económica y la mejor conducta administrativa y ciudadana, pudiendo existir circunstancias especiales, como el haber padecido destrucción en la Guerra, etc.

4.º El premio será percibido por la entidad local respectiva, debiendo la Corporación proponer, al Ministerio de la Gobernación, la inversión que se le haya de dar y que preferentemente será: gastos de primer establecimiento, principalmente en obras de saneamiento y legítima, sanatización de deudas comunales legítimamente contraídas, restablecimiento y reparación de servicios y obras municipales.

Borjas, 10 de Julio de 1939.—
Alto de la Victoria.—Serrano Suárez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

1678

ANUNCIO

Por el presente se hace público que a fin de proceder a la devolución de la fianza de 8.000,44 pesetas, constituida por D. Cristóbal Maroto, para responder del contrato de ejecución de las obras del tramo 3º, tramo 1º del camino vecinal de la Estación férrea de Orús a la carretera de Jaca a El Grado, edje-

dicado por subasta, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a esta publicación, podrán presentarse en las Alcaldías de Orús y Navasa, y Secretaría de esta Diputación, cuentas reclamaciones estímulos, peritajes a la defensa de los intereses de quienes se consideren perjudicados.

Huesca, a 20 de Julio de 1939.—
Alto de la Victoria.—El Presidente,
Igacio Pérez Calvo.

1674

ANUNCIO

Habiéndose de proceder a la devolución de la fianza constituido por el contratista D. Antonio del Valle Abad, para responder del contrato de ejecución de obra del camino vecinal de Real a enlazar con la carretera de Zaragoza a Francia, importante treinta y cinco mil pesetas (35.000 pesos), se ha de saber que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a esta publicación, podrán presentarse cuentas reclamaciones y peritajes en relación con la expresada devolución en la Alcaldía de Real y Secretaría de este Excmo. Diputación provincial.
Huesca, 20 de Julio de 1939.—
Alto de la Victoria.—El Presidente,
Igacio Pérez Calvo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA

1682

CIRCULAR

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 9 de Febrero último y para efectividad de lo mismo, ha que-

ndo constituido el Tribunal Regional de Zaragoza de Responsabilidades Políticas, Instalado provisoriamente en la Avenida del General Molina, número 40, así como los Juegados Instructor Provincial de Zaragoza y Civil Especial dependientes de él. Los Juegados Instructoriales de Huesca y Teruel en los espacios respectivos.

Se ruega encarecidamente a los Autoridades de todo orden y se ordena a las Entidades, Organismos y particulares, que en el término de OCHO DIAS, a partir de la publicación de este Circular, procedan a comunicar a este Tribunal los bienes de uso fijo (indole metálico, valores, muebles e inmuebles) de prestadores responsables políticos que se encuentren en su poder por cualquier título, bien de incertidumbre provisional, sea de requisito o simplemente por compra o ocupación parcial, ecomunicándose en todo caso el inventario de los mismos.

Zaragoza 14 de Julio de 1939.—
Alto de la Victoria.—El Secretario del Tribunal, José María San Agustín.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación de Huesca

1669

CIRCULAR

Instrucciones a los señores Alcaldes y Secretarios del Ayuntamiento de esta provincia, en relación con los cortillós de recogimiento, dubitando proceder al efecto a su estricto cumplimiento como establecidas de la Superioridad.

1.º De conformidad con lo dis-

Declaración Jurada que presenta el que suscribe de su persona, las de su familia y sirvientes y de los demás extremos comprendidos en este hoja de padrón.

	Número de personas
Varones de 16 a 60 años.	
Mujeres de 16 a 60 años.	
Personas de ambos sexos de más de 60 años.	
Niños hasta los 15 años.	
Total personas	

..... de de 1939.—Año de la Victoria.

El Jefe de familia,

Sentámonos estos dependencias las fechas dentro de las cuales debe realizarse la suscripción, en plazo no superior a quince días.

En cada caso-habitación de don o más viviendas se designará una persona (Jefe de casa) que facilite la recogida entre los vecinos y entregue en los oficinas correspondientes los boletines de inscripción convenientemente extendidos y firmados.

Este nombramiento recaerá por automatismo de la Ley y sin necesidad de mención especial, en el portero de la casa, cuando lo haya, o en el inglüsso de la mano derecha, comenzando por la plante baja.

3.^a Reúndose que sean en la oficina de los respectivos Ayuntamientos los datos correspondientes, no procederá a la confección del censo definitivo. Estos datos deberán de estar consignados en pliegos de censos individuales, a punto de la fecha en que se recogen los boletines de inscripción.

El Censo se formará por distritos o zonas a los efectos de facilitar en su día la distribución de productos, según el número de vecinos que en cada una de ellas haya.

4.^a Las inclusiones o exclusiones en los censos ya confeccionados se verificarán a instancia de las partes interesadas, de oficio por la Contraloría, cuando se constate el cambio operado o por comunicación del Jefe de casa a

que se rellene la regla 8.^a de estas instrucciones.

En caso de traslado a otra localidad, el consumidor no podrá obtener nuevas cartillas de reclamación si haber cancelado la que poseía y acreditándolo así ante la nueva oficina expedidora.

Los Jefes de casa están obligados a manifestar a la Delegación Provincial de Asuntos o al Ayuntamiento respectivo los cambios que por aumento o defecto se verifiquen dentro del vecindario que ocupa el edificio.

Por los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento se procederá a su inmediato cumplimiento y velando por él dictarán los reglajes que sean necesarios para su mejor efectividad, procediendo, de modo de luego, a darle la mayor publicidad por medio de bandos y edictos que se llamarán y publicarán en los pines de consumo.

4.^a Se hace público para general conocimiento y estricto cumplimiento.

Huete, a 17 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado provincial, Pedro Jover.

CIRCULARES

Compliendo disposiciones emanadas de la Superioridad para su estricto cumplimiento, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, para que lo hagan a los interesados, que habán de justificarse ante la Delega-

provincial de los productos que en la misma se establecen, y how en cumplimiento de órdenes regladas de la Superioridad ha de celebrarse aquella Circular y extenderse así, en el sentido de que además de los gérmenes que se detallaban, los artículos cuya circulación interprovincial ha de ser autorizada con la correspondiente OJJA, son los siguientes: Avena, cebada, centeno, forrajes, habas, higos, maíz, maíz para piensos y salvado.

En la formalización de gules para la circulación de ganado, habrá de presentarse la guía de orígen y cantidad expedida por el Inspector municipal Veterinario y visada por el Alcalde, documento que se devolverá al solicitante de la guía o fin de que quede unido a la misma, sin cuyo requisito no será válida, instrucciones todas estas anteriores que comenzarán a regir a partir de la publicación de este Circular.

Para su debido cumplimiento se ha de encarecer a los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, hacer cuanto sea necesario, protegiendo a los interesados y probando en su defensa lo que crean conveniente en los expedientes que se les siguen sobre la ejecución de bienes, especialmente los que no comparecen en los pines de consumo o que hubieren quedado en desuso.

Dado en Benahavis a catorce de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Máximo Bustos Urruticoechea.

Delegación Provincial de Trabajo

1678

La Orden del Ministerio de Organización y Acción Social de 6 de julio de 1939, establece normas para fijar automáticamente las plantillas de personal en las Empresas y Centros de trabajo, dentro de un plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (fue publicada el día 8 de agosto), en la medida de las condiciones que la misma contiene, todas las Empresas y Centros de trabajo ajustan sus plantillas, como mínimo, al número de obreros o empleados existentes el 18 de julio de 1939, en las empresas y industrias o en las industrias o explotaciones improprietades de recuperar nuevamente su normal actividad por destrucción de maquinaria, locales o medios económicos, industriales o de comercio, extremos que habrán de justificarse ante la Delega-

la presente publicación, a fin de recordar y exhortar a los señores Empresarios para que conozcan y cumplan lo Órgano citado.

Por Dña., por Escritorio, su Representante, en la Delegación Provincial. Huete, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Trabajo, Vicente Morata.

Administración de Justicia

1650

EDICTO

Don Máximo Bustos Urruticoechea, Sargento de la Guardia Civil y Juez especial para conocer de los expedientes sobre incertidumbre de herencia.

Por el presente se cita y requiere a don Manuel Adilón Pájara, a don Marcelino Bellosos Orito y a don Agustín País Bordas, vecinos de Montellano y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que comparezcan en su calidad de ejecutables, considerándose de tales dignitarios el de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, compareciendo ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa Consistorial de la villa de Huete, o por escrito para ello, y probar en su defensa lo que crean conveniente en los expedientes que se les siguen sobre la ejecución de bienes, especialmente los que no comparecen en los pines de consumo o que hubieren quedado en desuso.

Dado en Benahavis a catorce de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Máximo Bustos Urruticoechea.

ANUNCIO

1672

Habiendo quedado desierto el primer concurso abierto para la adjudicación en subasta libre de los artículos que quedaron sin destino y para abastecer los Hospitales y Maternidades de este plazo y nos Secretarios, durante el próximo mes de Agosto; se abre segundo concurso durante diez días, a partir fecha de este anuncio, con arreglo al pliego de condiciones expuesto en los Oficios de la Administración de este Hospital (Casino). Será por cuenta de los adjudicatarios el presente anuncio.

Huete, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente de la Junta.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S.
JEFATURA LOCAL
PUENTE DE MONTAÑANA
(Huesca)

6

ad juicio le acusaban
los informes d. Marcelino
Bellot y d. Agustín
Paul Dordet, en sugeto
a Manuel Cardenal Falla
no me consta que ese
mismo nombre y ape-
llido exista en este
localidad, a presentar
Por loq. los pases y la
Revolucion Nacional
sin dudas.

En este monasterio 9
Agosto 1939 año la Victoria
• Se jefe local

Se Juez del juzgado especial
de Juzgamiento de Vicuelas

D. Juan Bautista

Ayuntamiento Nacional.

Méntalache.

Nº _____

MANUEL ANTONIO PALLAS.

En cumplimiento a su estatuta comuni-
cación fechada 4 de los corrientes
referente al nombre que el maestro
se relaciona que en la misma no in-
teresa en este Distrito municipal
no aparece dicho nombre.

Se le traele por favor efectuar su
necesaria.

Dijo nombre a V.B. muchos años.

Leyendas 9 Agosto de 1929.

D. Alcalde. Alcalde de la Victoria.

Manuel Antonio
Pallas

Atencion. No se admite la denuncia Civil a DETACHAR.

Rda al nro 33.

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
HUESCA

A. 9.226.331

Por el auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.E. la presente orden para que por el Juzgado del Mercantil se notifique que con fecha 25 de agosto del corriente año se ha dictado el citado auto de sobreseimiento en el asunto de Responsabilidad política contra Manuel Sánchez Ballal.

Se le comunica a V.E. para su conocimiento y notificación al Interés con devengimiento de la presente diligencia de cumplimiento para constancia en favor.

Con juramento de V.E. en Huesca 26 de agosto 1942.



Dr. Juez de 1^a Instancia e Instrucción de

Sanabarro

Huesca

Excmº Sr.:

Esta Comisión ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa iniciado contra el vecino de

D. Manuel Adilón Palla,
conforme previene el D.L. de 10 de enero de 1937 y demás disposiciones reglamentarias vigentes, y teniendo en cuenta que es desconocido en Montaña

esta Comisión no le considera comprendido en ninguno de los casos que previene el art. 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero último, y por lo tanto no le estiman acreedor a ninguna de las sanciones que establece la referida Ley.

Ese Tribunal, no obstante, acordará lo que estime más justo.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Huesca, 29 de Mayo de 1939.- Año de la Victoria.

~~EL GOBERNADOR-PRESIDENTE~~

EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

[Firma]
COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAPACIDAD DE BIENES

HUESCA

[Firma]

B.5116.53

PROVIDENCIA JUZG
SR ABAD LATORRE. Beñabarre veintinueve de Agosto de mil novecie-
tos cuarenta y dos.

Por recibido la precedente órdeⁿ de la Ilustrísima Audiencia
Provincial de Huesca; ótose; y, para su cumplimiento diríjase ór-
deⁿ al inferior de Montaña, para que se notifique al Interesado
Miguel Adillón Pallás, el sobreseimiento del expediente que contra-
el mismo se seguió en el Tribunal de Responsabilidades Políticas.

Lo mandó y firmó el Señor Do^r Justo Abad Latorre, Juez de l'
tradición ejerciente de este Partido; doy fe.



PROVIDENCIA = Seguidamente se notó, y se libró la carta-órdeⁿ con-
tra al Juzgado Municipal de Montaña; doy fe.

Justo Abad
Edmundo Lacambra

Lacambra

PROVIDENCIA JUEZ
SR ABRAD LATORRE Benabarre veinticuatro de Septiembre de mil
novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la grácer librada á Montañana cumplimentada, órdense
la continuación; y elevese la de la Superioridad á su procedencia.

Lo mando y firme S. S. doy fe

Justo Abad

Eduardo Lacambe

DILIGENCIA = Seguidamente se hace la unión y se eleva la carta-ór-
den de la Superioridad cumplimentada, con atento oficio; doy fe.

Lacambe



ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez
de este partido, en providencia de ésta fecha, dictada
en virtud de orden de la Ilustísimo Audiencia Provincial
de Huesca

dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor bre-
vedad practique las diligencias que a continuación
se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las ac-
tuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndo-
se mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a 29 de Agosto de 1942.

El Secretario

Eduardo Lacambe

Sr. Juez Municipal de MONZANADA
Diligencias que han de practicarse:

Que se notifique en forma legal al vecino de ese Pueblo
MANUEL ADILLO PAJARAS, que con fecha 25 de Agosto actual, se ha
dictado por el Tribunal de Responsabilidades Políticas auto de
sobreseimiento en el expediente que contra él mismo se seguía.

Providencia del Juez
Pueyo Ardriaca. -----)

Montañana a cuatro de Septiembre de mil neecientos
cuarenta y dos; Por recibir la presente carta orden proceden-
te del juzgado de responsabilidades políticas de Zaragoza para
el vecino de esta población Manuel Adilón Pallés por la que
se le debe de notificar que por dicho juzgado ha sido sobreseido
el expediente de responsabilidades políticas procede a su cumplimiento y para librarla a efecto notifíquese a los ve-
cinos de esta antes aludido y cumplimentado que sea remita
se a su procedencia por el mismo conducto recibido.

Así lo dijo ante mi el Sr juez municipal en montañana a
la fecha arriba expresada.

El Juez Municipal

el Secretario

José Pueyo

No el secretario de este juzgado en cumplimiento de la pro-
videncia anterior me persone en la cosa del vicio de esta L.
al que le di copia de las diligencias que
se interesan en la presente carta orden queda enterado y
de su contenido doy fe.

enterado

Martín Adilón

el Secretario

Diligencia en esta misma fecha se remite el presente ex-
pediente a su punto de procedencia.

El Secretario

[Signature]

RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS

Ilmo. Señor

Tengo el honor de elevar á V. I.
la carta-orden debidamente cumpli-
miento que fué remitida á este Juz-
gado para notificación del auto de
sobreseimiento dictado por ese Tri-
bunal, á Manuel Adilón Pallés, ve-
cino de Montañana.

Dios guarde á V. I. muchos años
Benabarre 24 de Septiembre de 1942

El Juez de Inst.



[Signature]

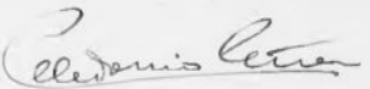
Ilmo Sr Presidente de la Audiencia Provincial
de Huesca.

videncia del Juez } Huesca, trece de mayo de mil novecientos
ecetal. Sr. Ceña.- } sesenta.

Habiéndose enviado por la Superioridad el prece-
dente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado,
cúmplase lo ordenado.

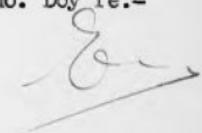
Lo mando y firma S.S. Doy fé.-

E.=





Diligencia.- Mismo día se cumple lo ordenado. Doy fé.-



—
XXX

—